

DECRETO 1672/22: TITULARIZACIONES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y MODALIDADES

Análisis Técnico de Convenio Colectivo de Trabajo S.U.T.E.F.

Condiciones: a Partir del 8 de julio de 2022 se inicia un nuevo proceso de titularización de carácter excepcional.

Fecha de corte: 01/07/2022

Art 1.- En las Horas cátedra y/o cargos base de E.S.O., Modalidades y Bachilleres Populares.

Art 2.- Docentes en situación de revista INTERINOS/AS a la fecha de corte con requisitos de antigüedad de acuerdo a los títulos.

Art 3.- El Ministerio de Educación establecerá un cronograma para el desarrollo de este proceso de titularización e instruirá a la Junta de Clasificación y Disciplina para llevarlo a cabo.

Art 4.- Instruye a la Junta de Clasificación y Disciplina de cómo será el procedimiento de titularización.

Art 5.- NINGÚN DOCENTE PODRÁ DARSE DE BAJA HASTA QUE FINALICE EL PROCESO DE TITULARIZACIÓN.

Art 6 y 7.- Refiere a Procedimientos Administrativos del Expediente.

Art 8.- Todo docente que quedó pendiente de titularización del corte anterior (11/09/2016) entra en este proceso.

Art 9.- Debe encontrarse en situación ACTIVA o CON LICENCIA SIN GOCE DE HABERES al 01/07/2022.

Requisitos de Título:

1. DOCENTE: interino al 01/07/2022
2. HABILITANTE: 18 meses de antigüedad al 01/07/2022
3. SUPLETORIO O IDONEO: 3 años de antigüedad al 01/07/2022

Art 10.- Docente Reubicado y suplente se computa la antigüedad desde el momento del alta como suplente, considerando la reubicación.

Art. 11.- No podrán acceder a la Titularización: Horas EDI, Proyectos o Cargos y Horas con un número determinado de promociones.

Art. 12.- Cantidad de Horas Cátedra y/o Cargos Base de acuerdo al Régimen de Acumulación.
Ley Provincial 761:

- 42 hs cátedra
- 1 cargo base jornada simple y 22 hs cátedra
- 1 cargo Base Jornada Completa y 16 hs cátedra
- 2 cargos base jornada simple y 6 horas cátedra

Art. 13.- Incluye horas cátedras tomadas por el Artículo 9 de la Ley 761.

Art. 14.- Concepto MUY BUENO.

Art 15.- Incompatibilidad y/o superposición en los cargos base y/u horas cátedra una vez producida la titularidad, el/la docente deberá optar a la hora de confeccionar su nueva DDJJ donde incorpora su nueva situación de revista.

Art 16.- Procedimientos de Junta de Clasificación y Disciplina.

Art 17.- Renovación de Junta cuando finalice este proceso, atado a la Ley 424.

Art 18.- Procedimientos del Ministerio de Educación

Art 19.- Finalizado este proceso se desarrollarán concursos de titularidad según Ley Nacional Nro. 14.473.